

## **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA LA COMISION DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

### **RESULTANDO**

- I** Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó expedir el Reglamento de las Reuniones y las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 9 tomo CLXXVI, el 8 de enero del año 2007.
- II** En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el siguiente 22 de diciembre de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III** En reunión de trabajo celebrada en fecha 30 de enero del año en curso, la Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, presentó a consideración de este órgano colegiado la propuesta de crear una Comisión de Comunicación Social que se encargara de definir el Programa de Comunicación Social del Instituto Electoral Veracruzano, en otras funciones, integrada por los Consejeros Electorales Víctor Gerónimo Borges Caamal como Presidente de la Comisión; Alfonso Ayala Sánchez y Carolina Viveros García así como por los representantes de los partidos políticos que fueron elegidos mediante sorteo, mismo que se efectuó en la citada reunión de trabajo celebrada en esta misma fecha 30 de enero de 2010.
- IV** Puesta a consideración la propuesta señalada en el antecedente anterior, el pleno del Consejo General de su deliberación emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 Que el artículo 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado establece que el Instituto Electoral Veracruzano, cuenta con las atribuciones siguientes:

*“b) El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, la geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas, vigilancia de los procesos internos y precampañas de los partidos políticos, las campañas electorales, partidos y organizaciones políticas, el padrón y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales, y las demás que señale la ley”.*
- 3 Que en este mismo sentido el artículo 111 del Código Electoral número 307 vigente en el Estado establece que este organismo electoral, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, cuenta con las atribuciones que cita la disposición constitucional señalada en el considerando 2 del presente acuerdo.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras atribuciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; e integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto emita, de conformidad a lo establecido por los artículos 112 fracciones I y VII; 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III y VII del Código Electoral citado.
  
- 5 Que el artículos 142 párrafos primero y tercero y 143 del Código Electoral en comento determinan que el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Se podrán crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor de un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del proceso electoral o cuando así se requiera. Las comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y dictaminar sobre los asuntos que este Código y el órgano superior de dirección les asigne.
  
- 6 Que el párrafo primero del numeral 144 del ordenamiento electoral local, señala que las Comisiones del Consejo General estarán integradas en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos que en cada caso se acuerde y serán presididas por un Consejero Electoral. En ese mismo sentido, el artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, especifica al respecto que las Comisiones

del Consejo se integrarán por tres Consejeros e igual número de Representantes de los Partidos Políticos y un Secretario Técnico y estarán presididas por un Consejero Electoral que el Consejo General designe.

**7** Que el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala que el Consejo podrá crear las Comisiones Temporales y Especiales cuya duración no excederá de un año, para lo cual el acuerdo respectivo deberá contener:

- I. Motivación y fundamentación;
- II. Los integrantes;
- III. El Consejero que fungirá como Presidente;
- IV. El titular que fungirá como Secretario Técnico;
- V. El tiempo de duración;
- VI. Las atribuciones y actividades a realizar; y,
- VII. La forma y términos en que deba informar al Consejo sobre el desarrollo de sus actividades.

**8** Que el artículo 121 fracciones II, III y V del ordenamiento electoral local, establece que los Consejeros Electorales del Consejo General cuentan con las atribuciones de votar en las sesiones de las Comisiones donde participen, integrar las Comisiones en las que se les designe y participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones.

**9** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 127 párrafo segundo, de la legislación electoral local, se desprende la fundamentación jurídica para que los Directores Ejecutivos actúen como Secretarios Técnicos de las Comisiones de carácter temporal o especial que por el ámbito de su competencia les correspondan; además de que el actual artículo 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano vigente señala, de manera general, que las Comisiones,

sin hacer distinción entre Permanentes, Temporales o Especiales, deben estar integradas con un Secretario Técnico.

- 10** Que una vez analizada la propuesta presentada por la Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez en reunión de trabajo de fecha 30 de enero del año en curso, con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y a efecto de desempeñar debidamente las atribuciones que la ley le señala al Consejo General, se propone crear la *Comisión de Comunicación Social* en los términos señalados en la propuesta que se cita en el resultando III del presente acuerdo. En el caso de los Partidos Políticos se determinó que fuera de manera rotativa considerando el orden de la lista de asistencia, de conformidad con el sorteo efectuado en reunión de trabajo de fecha 30 de enero de 2010, distribuyéndose los Partidos Políticos en tres grupos A, B y C, quedando su integración de la siguiente forma:

**Presidente:** Consejero Víctor Gerónimo Borges Caamal.

**Miembros:** Consejeros, Alfonso Ayala Sánchez y Carolina Viveros García.

**Secretario Técnico:** Jefe del Departamento de Comunicación Social.

“A”	“B”	“C”
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PVEM CONVERGENCIA PANAL	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PRI PT PRV	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b> PAN PRD PT
<b>2010</b>		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- 11** Que de conformidad con lo que establece el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en términos de las funciones que se le

señalan a la *Comisión de Comunicación Social*, se determina que su vigencia o duración concluiría el 31 de diciembre de 2010.

- 12** Que las funciones de la *Comisión de Comunicación Social*, se circunscriben a definir el Programa de Comunicación Social del Instituto Electoral Veracruzano, supervisar el presupuesto asignado a ese rubro y al área correspondiente en este organismo electoral; realizar propuestas relativas a la imagen institucional y en general conocer los asuntos relacionados con su denominación.
- 13** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, 111, 112 fracciones I y VII, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, y III, 121 fracciones II, III y V, 127 párrafo segundo, 143, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 9 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y demás relativos y aplicables, el Consejo General de este organismo electoral, en ejercicio de las atribución que le

señalan el artículo 119 fracción VII del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la *Comisión de Comunicación Social*, con la integración, duración y funciones que se establecen en los considerandos 10, 11 y 12 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**